



Comentarios al Proyecto de Ley sobre protección de personas defensoras de la naturaleza Boletín 16886-12

**Ezio Costa Cordella
Carolina Palma Correa**

El problema

- América Latina y El Caribe es una de las regiones más peligrosas para las personas defensoras ambientales.
 - 60% de los asesinatos de defensores en todo el mundo tienen lugar en la región.
 - En países como México, Perú y Colombia se han implementado mecanismos de protección legal, de seguridad física y programas de acompañamiento. Estos han demostrado ser insuficientes por:
 - Falta de un abordaje integral más allá de la securitización de las medidas de protección.
 - Necesidades de atención especializada con enfoque de derechos;
 - Falta de voluntad política para una adecuada coordinación y dotación de recursos humanos y financieros para su funcionamiento.
-

Estándares internacionales

- Declaración de los defensores de los derechos humanos - ONU
- Relatoría Especial sobre los defensores de los derechos humanos - ONU
- Acuerdo de Escazú
 - Primer tratado regional del mundo en reconocer y proteger a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales (artículo 9).
- Sentencias Corte Interamericana:
 - De acuerdo con la sentencia en el caso Baraona Bray vs Chile, los Estados tienen el deber de crear condiciones legales y fácticas para que las y los defensores puedan desarrollar libremente su función. Respeto y garantía de la libertad de expresión en asuntos ambientales para asegurar la participación de la ciudadanía.



Contexto nacional

- Riesgos en Chile: acoso, amenazas, cibervigilancia, criminalización, demandas judiciales y violencia (incluida violencia sexual contra las mujeres).
 - Protocolo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos (2024).
 - Primer avance en ese sentido del Acuerdo de Escazú.
 - Busca mejorar la respuesta del Estado estableciendo medidas de articulación interinstitucional para proteger a personas defensoras de derechos humanos.
 - Creación de portal digital de denuncias.
 - Avance necesario pero no es suficiente por sí mismo
-

Aspectos positivos del proyecto de ley

- Reconocimiento hacia los defensores de derechos.
 - Establece el deber del Estado de garantizar, respetar y promover, a través de sus órganos y políticas públicas, los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales (Artículo 10) de manera coordinada, y adoptar oportunamente las medidas en caso de amenaza (Artículo 11).
 - Personas jurídicas serán responsables penalmente por delitos contra defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Se agrega como agravante en Código Penal cometer delito contra persona que defiende o promueve derechos humanos (Artículos 15 y 17).
-

Comentarios al proyecto de ley

- Se recomienda mandar la confección de reportes sobre la situación de personas defensoras.
 - El proyecto de ley podría extenderse a todas las personas defensoras de derechos humanos, no solo en asuntos ambientales.
 - Tipificación de delitos contra defensores, incluyendo criminalización injustificada y SLAPPs.
-

La estrategia de las “SLAPP”

Una **SLAPP** (Strategic Lawsuit Against Public Participation), o **Demanda Estratégica Contra la Participación Pública**, es una demanda judicial utilizada como herramienta de intimidación para silenciar a personas u organizaciones que expresan opiniones críticas o denuncian irregularidades, en temas ambientales, de derechos humanos o de corrupción.

Los defensores ambientales son un blanco frecuente de SLAPPs. Estas demandas buscan:

- Desmoralizar y aislar a los activistas.
- Generar miedo a represalias legales en otras personas.
- Desviar la atención del problema real (como la destrucción ambiental).

Entre 2015 y mayo de 2021 se han contabilizado 355 casos de SLAPP iniciados por actores empresariales contra individuos y grupos relacionados con defensa de los DDHH y el medio ambiente (Business & Human Rights Resource Centre)

- El mayor número de casos SLAPP se produjo en América Latina (39%).
-

Comentarios al proyecto de ley

- Amenazas, ciberacoso e incitación al odio mediante campañas de descrédito no está regulada.
 - Se proponen sanciones para el autor relativas al uso de medios de comunicación y RRSS en casos de injurias contra defensores ambientales: prohibición para el autor del uso de estas herramientas por períodos determinados.
 - Se propone agravante por el uso de multiplicadores pagados, ya sean bot o humanos, en casos de injurias.
 - Se propone la creación de obligaciones para medios y RRSS de informar sobre quienes producen, propagan y financian campañas de descrédito contra defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
 - Obligación de información efectiva frente a solicitudes fundadas.
 - Responsabilidad solidaria en casos de afectación de la honra.
 - Obligación de eliminación de información injuriosa
 - Se propone hacer una reforma al CPC donde, como excepción, el juez pueda rechazar de plano y con costas una demanda cuando sea una SLAPP. En caso de que quede para definitiva y se termine definiendo como slapp le de un derecho a indemnización de perjuicios al demandado
-

Experiencia comparada - Bélgica

- PROYECTO DE LEY DE **BÉLGICA** («ley modelo») “sobre la protección de las personas que participan en la participación pública frente a demandas manifiestamente infundadas o procedimientos judiciales abusivos” («Demandas estratégicas contra la participación pública» o SLAPP).
 - Esta ley modelo busca transponer la Directiva de la Unión Europea 2024/1069 en la legislación federal belga y aplicar recomendaciones del Consejo de Europa y la Comisión Europea. Su objetivo es proteger a periodistas, ONG, activistas y otros actores que participan en debates públicos contra demandas judiciales abusivas (conocidas como SLAPP, por sus siglas en inglés).
-

Experiencia comparada - Bélgica

Medidas de Protección:

- 1. Rechazo Rápido de Demandas Infundadas:** Los tribunales podrán desestimar rápidamente las demandas consideradas SLAPP sin necesidad de un proceso prolongado. La carga de la prueba recae en el demandante, quien deberá demostrar la validez de su demanda.
- 2. Depósito de Garantía:** Un tribunal podrá exigir a los demandantes que depositen una suma de dinero como garantía para cubrir los costos legales del acusado si la demanda es considerada infundada.
- 3. Sanciones para Demandantes Abusivos:** Se podrán imponer multas a quienes utilicen el sistema judicial de manera abusiva.
 - Se pueden ordenar compensaciones económicas para las víctimas de SLAPP, incluyendo el pago de costos legales y daños sufridos.
 - Los jueces podrán ordenar la publicación de las sentencias en medios de comunicación a cargo del demandante.
- 4. Apoyo Legal y Financiero a las Víctimas:**
 - Se establecerán mecanismos para que asociaciones, sindicatos y ONG puedan asistir a los acusados en estos procesos.
 - Se facilitará acceso a asistencia psicológica y financiera para las víctimas.
- 5. Protección contra Sentencias Extranjeras**
 - Se podrá rechazar la ejecución en Bélgica de sentencias extranjeras que sean el resultado de una SLAPP.
 - Las víctimas de SLAPP fuera de la UE podrán solicitar compensación en tribunales belgas si el demandante es una entidad fuera de la UE.
- 6. Inclusión de Procesos Penales:** La ley no solo cubre demandas civiles, sino también procesos penales que puedan ser utilizados para intimidar a participantes en debates públicos.



Comentarios al Proyecto de Ley sobre protección de personas defensoras de la naturaleza Boletín 16886-12

**Ezio Costa Cordella
Carolina Palma Correa**